

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;

**Que**, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas “El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

**Que**, el artículo 71 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “La naturaleza *Pacha Mama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”;

**Que**, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.”;

**Que**, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural”;

**Que**, el artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra los principios de la gestión ambiental señalando que el Estado garantizará un modelo de desarrollo sustentable, y que las políticas ambientales serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas, naturales o jurídicas, en el territorio nacional

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 5 inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

**Que**, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.”;

**Que**, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo faculta a la administración pública a aclarar, rectificar o subsanar errores materiales o de hecho, siempre que no se altere el sentido ni la esencia del acto administrativo;

**Que**, el artículo 232 del Código Orgánico Administrativo reconoce el derecho a solicitar la rectificación de evidentes errores materiales o de hecho que se desprendan del mismo acto administrativo,

RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00013-R

Guayaquil, 22 de Abril de 2026

independientemente de que la administración pública lo realice de oficio;

**Que**, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica otorgó la Licencia Ambiental mediante Resolución No. DZ5-001-2022 de fecha 06 de enero de 2022, a favor de la compañía ECUADORIANSHRIMPS S.A. para la ejecución del proyecto denominado "Operación y Mantenimiento de la Granja Acuícola ECUADORIANSHRIMPS S.A., ubicado en el sitio Santa Martha, parroquia Eloy Alfaro, cantón Durán, Provincia del Guayas.

**Que**, mediante Resolución No. PG-MAV-014-2023 de 02 de junio de 2023, la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, delegó a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental la facultad de suscribir los permisos ambientales emitidos de forma física y a través del Sistema Único de Información Ambiental, así como las resoluciones de archivo, cesión de obligaciones, cambio de titularidad y demás resoluciones derivadas del ejercicio de las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, mediante Resolución No. PCG-DGA-2024-0004-R de fecha 01 de julio de 2024 aprobó el cambio de titularidad de la referida Licencia Ambiental a favor de la compañía LIMBOMAR S.A.

**Que**, mediante Oficio s/n ingresado en la Dirección de Gestión Ambiental, el 06 de noviembre del 2025, el Representante Legal de la compañía LIMBOMAR S.A., solicita la rectificación del nombre del proyecto:

**Nombre actual:** "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUICOLA ECUADORIANSHRIMPS S.A., con cambio de titular a nombre de LIMBOMAR S.A.

**Nombre solicitado:** "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUICOLA LIMBOMAR S.A."; a fin de que guarde coherencia con la titularidad vigente.

**Que**, mediante Informe No. 023-DGA.SPN-MHS-2026 remitido mediante Memorando No. PCG-DGA.SCA-2026-00187-M de fecha 26 de marzo de 2026, se concluye que la rectificación del nombre del proyecto no afecta las especificaciones técnicas ni las condiciones ambientales autorizadas, por lo que se considera PROCEDENTE la solicitud; conforme a lo dispuesto en los artículos 133 y 232 del Código Orgánico Administrativo; y, recomienda a la Dirección de Gestión Ambiental, proceder con la emisión de la correspondiente Resolución Modificatoria, a fin de registrar el cambio de nombre del proyecto de "Operación y Mantenimiento de la Granja Acuícola ECUADORIANSHRIMPS S.A. por "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUICOLA LIMBOMAR S.A." correspondiente a la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución DZ5-001-2022 de fecha 06 de enero de 2022.

RESUELVE:

**Artículo 1.- Rectificar** el nombre del proyecto correspondiente a la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución DZ5-001-2022 de fecha 06 de enero de 2022, sustituyéndose la denominación: "Operación y Mantenimiento de la Granja Acuícola ECUADORIANSHRIMPS S.A."

Por la siguiente: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA GRANJA ACUICOLA LIMBOMAR S.A.";

**Artículo 2.-** La presente modificación constituye una rectificación de carácter estrictamente nominal, que no altera el contenido sustancial del acto administrativo, ni modifica las especificaciones técnicas, operativas, ambientales o de ubicación del proyecto.

**Artículo 3.-** La compañía LIMBOMAR S.A., deberá continuar con el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental emitida mediante Resolución DZ5-001-2022 de fecha 06 de enero de 2022.

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección de Gestión Ambiental, a través de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental o quien haga sus veces, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía LIMBOMAR S.A.

**Artículo 5.- Encargar** a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

**Artículo 6.- Encargar** a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de

**RESOLUCIONES Nro. PCG-DGA-2026-00013-R**

Guayaquil, 22 de Abril de 2026

esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.**



Firmado digitalmente por:  
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo  
2026-04-22 08:27:25 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo  
**DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL**

Anexo:

Adjuntos:

INFORME No. 023-DGA.SPN-MHS-2026-signed.pdf  
PCG-DGA.SCA-2026-00187-M.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre  
**DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS**

Mgtr. Maria Luisa Salazar Moreno  
**Subdirector de Control y Calidad Ambiental**

Ing Karla Noemi Moran Valencia  
**ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL**

Abg. Martina Cecilia Hernandez Sotomayor  
**ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL**

Ing. Johnny Reinaldo Mina Torres  
**RESPONSABLE DE CALIDAD AMBIENTAL (E)**

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama  
**SECRETARIO GENERAL**

MJC/msm/mhs

GENERADO POR E-DOC: #112405 - Principal: #74669